



Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de febrero de 2015. El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CLEMENTE JUAN CHECA CLEMENTE.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0614007, en materia de juego. (2015080628)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a David Rodríguez Crespo por la Dirección General de Tributos con número de expediente 0614007.

Datos del Incoado

Nombre: David Rodríguez Crespo.

NIF: 08849344-W.

Domicilio: C) Corte de Peleas 118.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

CP: 06005.

Datos del Expediente

Hechos: En el establecimiento denominado Bar Casa Rodríguez, de titularidad de David Rodríguez Crespo y sito en calle Doctor Fleming, s/n., de la localidad de Badajoz, se comprobó como en citado local se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo Torrente, con Guía de Circulación n.º 9334 que no tiene incorporado el Documento único del trimestre en vigor, estando impagado, habiendo sido pagado con fecha de 27 de noviembre de 2013.

Norma infringida: Artículos 32.1.d) de la Ley 6/1998, y 74.3.b) y 68.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la sanción: Infracción muy grave.

Cuantificación de la sanción: 1000 euros.

Órgano que resuelve: Consejero de Hacienda y Administración Pública.



Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 13 de febrero de 2015. El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de nuevo depósito regulador-distribuidor en Valdesalor". (2015060446)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de nuevo depósito regulador-distribuidor en Valdesalor", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2015, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.